

Municipio de Chiconcuautila, Puebla**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 12-D-21049-14-0798

GF-273

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	33,838.3
Muestra Auditada	26,365.8
Representatividad de la Muestra	77.9%

Respecto de los 3,546,098.4 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2012 al Estado de Puebla, a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó la aplicación de los recursos asignados al Municipio de Chiconcuautila, que ascendieron a 33,838.3 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 25,074.8 miles de pesos, que significaron el 74.1% de los recursos asignados.

Resultados**Control Interno**

1. Como resultado de la aplicación de los cuestionarios para la evaluación al Control Interno que tiene establecido el Municipio de Chiconcuautila, Puebla, a fin de proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento del objetivo del fondo, se comprobó la falta de actividades de control que permitan la adecuada administración de los principales riesgos en el logro de los objetivos y metas planteados por el fondo, lo que generó la inobservancia de la normativa que lo rige y la incorrecta transparencia en el ejercicio del gasto. Entre las fortalezas y debilidades determinadas en la gestión del fondo, destacan las siguientes:

Fortalezas:

- Los controles aseguran la participación social mediante la constitución de un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), en el cual se priorizaron las obras y acciones del fondo.
- Se realizó la difusión entre la población de los recursos recibidos del fondo, lo que contribuyó a la rendición de cuentas.
- Los mecanismos implementados aseguran que las obras y acciones ejecutadas se orientaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Debilidades:

- No se tienen los controles para evitar la distracción de los recursos del fondo, respecto de los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.
- La normativa establecida para el personal que maneja los recursos del FISM no es suficiente para cumplir con los objetivos y estrategias del fondo.

- No se cuenta con controles para que los procesos de adjudicación de las adquisiciones se lleven conforme a la normativa aplicable.
- La calidad del registro contable no es suficiente, debido a que las operaciones se registran en cuentas de balance y no permite identificar la totalidad de los recursos ejercidos.

Derivado de lo anterior, se determinaron insuficiencias de controles que limitan el adecuado ejercicio de los recursos y el logro de metas y objetivos, así como la correcta transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos del fondo, lo que refleja debilidades en la calidad de la gestión municipal.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el sistema de control interno utilizado en la gestión del FISM en el municipio de Chiconcuautla, Puebla, es regular, ya que no permite garantizar la correcta eficiencia y eficacia en las operaciones, la confiabilidad de la información, el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

El Municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de los Recursos

2. El Gobierno del Estado de Puebla, publicó oportunamente la distribución por Municipio de los recursos del FISM, las variables, la fórmula, la metodología y el calendario para la ministración mensual de los recursos del FISM 2012; y se constató que se entregaron al Municipio 33,838.3 miles de pesos que le fueron asignados, sin restricción alguna.

Registro e Información Contable y Presupuestaria

3. El municipio no dispuso de una cuenta bancaria específica y exclusiva para la operación de los recursos del fondo, dado que manejó recursos distintos al fondo; ni fue productiva, por lo que; al aplicar la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en los saldos mensuales de la cuenta, se hubieran generado intereses por 16.2 miles de pesos.

12-D-21049-14-0798-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 16,151.03 pesos (dieciséis mil ciento cincuenta y un pesos 03/100 M.N.), correspondientes a los intereses que hubiera generado la apertura de una cuenta bancaria productiva con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

4. Los registros contables del fondo se registran mediante cuentas de balance denominada "Cuentas por Cobrar", lo que dificulta identificar los recursos ejercidos del fondo, y las cifras se presentan en la Cuenta Pública Municipal de forma consolidada. Por otro lado, se comprobó que la documentación justificativa y comprobatoria del gasto no se canceló con la leyenda de "Operado FISM 2012", o con la disposición local aplicable.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, informó que la Contraloría Municipal de Chiconcuautla, Puebla, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que no registraron el detalle de los recursos del fondo en la contabilidad y, para tales efectos, integró el expediente núm. 06/2013/CM/IND/CHIC/FISM/001/12, con lo que se solventa lo observado.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

5. El Municipio de Chiconcuautla, Puebla, tiene implementados los dos de los cuatro requerimientos mínimos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) vigentes durante el ejercicio 2012, que de acuerdo al número de su población e ingresos se ubica en el Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificada, por lo que representó un cumplimiento parcial.

El Municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para el cumplimiento de la normativa, con lo que se solventa lo observado.

Destino de los Recursos

6. De los recursos asignados al fondo por 33,838.3 miles de pesos, se constató que al 31 de diciembre de 2012 se ejercieron recursos por 28,685.4 miles de pesos; el 84.8% de lo asignado, en tanto que al 30 de abril de 2013, se ejercieron 32,547.3 miles pesos que representa el 96.2% de lo asignado y se determinó un subejercicio a este último corte del 3.8% como se muestra a continuación:

DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO AL 30 DE ABRIL DE 2013
(miles de pesos)

Rubro	Núms. Obras y Acciones	Ejercido	%vs		Déficits %
			Asignado	Ejercido	
Agua potable					9.6
Alcantarillado	2	2,275.3	6.7	7.0	
Drenaje					49.6
Urbanización	16	12,726.9	37.6	39.1	
Electrificación rural y de colonias pobres	3	1,328.2	3.9	4.1	4.7
Infraestructura básica educativa	5	3,615.0	10.8	11.1	
Mejoramiento a la vivienda	4	4,624.1	13.7	14.2	42.3
Caminos rurales	5	4,866.3	14.4	15.0	
Gastos indirectos		731.5	2.1	2.2	
Desarrollo institucional		676.8	2.0	2.1	
Otros (acción fuera de los rubros previstos por la LCF)	1	1,703.2	5.0	5.2	
Total ejercido		32,547.3	96.2	100.0	
Recursos no ejercidos		1,291.0	3.8		
Total asignados	36	33,838.3	100.0		

FUENTE: Auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y la balanza de comprobación con corte al 31 de diciembre 2012 y al 30 de abril de 2013 del FISM 2012.

El subejercicio de los recursos impide la adecuada y oportuna atención a la población objetivo del fondo.

12-D-21049-14-0798-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Chiconcuautla, Puebla, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de abril de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2012, por 1,291.0 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

7. El Municipio ejerció recursos por 1,703.2 miles de pesos para una acción denominada "Adquisición de fertilizante para productores 2012", concepto que no se encuentra comprendidos en los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal; sin que el municipio proporcionara evidencia de la justificación del proyecto, que permita identificar el objetivo para el cual fueron destinados los recursos y los beneficiarios que se atendieron.

12-D-21049-14-0798-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 1,703,160.00 pesos (un millón setecientos tres mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por ejercer recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en la adquisición de fertilizantes para productores, que no está comprendida en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

8. Mediante visita física, se comprobó que el municipio destinó los recursos del fondo a obras y acciones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

9. Se comprobó que el municipio aportó al Gobierno del Estado 3,454.9 miles de pesos del FISM 2012, para la modernización y ampliación de un camino, con una longitud de 10.2 kms.; de los cuales, de acuerdo a lo establecido en el Acta de Entrega Recepción de la obra, sólo se ejecutaron 0.5 kms. y no se presentó evidencia de que se haya celebrado un convenio entre el municipio y el Gobierno del Estado, en el que se acordaran los alcances correspondientes, adicionalmente, no proporcionó uno de los recibos que compruebe la aportación entregada al Gobierno del Estado.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reembolso de los recursos por 3,040.9 miles de pesos a la cuenta bancaria del fondo recursos que a la fecha de la auditoría no había sido aplicados; y documentación que acredita sobre los trabajos realizados por el Gobierno del Estado por 414.0 miles de pesos; sin embargo, resta los intereses determinados por el reintegro de la aportación al Gobierno del Estado por 161.2 miles de pesos; y asimismo, la Contraloría Municipal de Chiconcuautla, Puebla, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 06/2013/CM/IND/CHIC/FISM/001/12, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

12-D-21049-14-0798-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 161,182.93 pesos (ciento sesenta y un mil ciento ochenta y dos pesos 93/100 M.N.), por los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por los recursos transferidos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal al Gobierno del Estado de Puebla como aportación para la modernización y ampliación de un camino de 10.2 Kms de longitud, sin contar con un convenio en el que se establecieran los alcances respectivos, y sin aportar la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, en virtud de que sólo se trabajó parcialmente en 0.5 Kms, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

12-D-21049-14-0798-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,040,892.92 pesos (tres millones cuarenta mil ochocientos noventa y dos pesos 92/100 M.N.) por no haber aplicado a la fecha de la auditoría, los recursos reintegrados a la cuenta específica del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

10. Del total de la inversión ejercida, el municipio, destinó el 24.3% (8,227.7 miles de pesos) a obras y acciones de infraestructura básica que benefician directamente a la población objetivo y mejora sus condiciones de vida, recursos que se integran por los rubros de alcantarillado 6.7%, electrificación 3.9% y vivienda 13.7%, en tanto que el rubro de urbanización ocupó el 37.6 % de la inversión ejercida.

El Municipio cuenta con 24 localidades; de ellas, se aplicaron recursos del fondo en 13 localidades, donde el 100.0% de la inversión ejercida (31,139.2 miles de pesos para obras y acciones) se destinó a localidades clasificadas como de Medio rezago social y no se atendió a poblaciones clasificadas como de Alto rezago social. Es de destacar que de la inversión ejercida, el 45.8% (12 obras y acciones) se ubicó en la cabecera municipal, que se clasifica como Medio rezago social.

Cabe señalar que las obras y acciones financiadas en infraestructura básica, no atendieron a las dos localidades clasificadas como de Alto rezago social, las cuales contaban con 41 habitantes.

La evolución de la cobertura en los servicios básicos en el municipio fue: agua potable; 54.2% en 2000, y 90.4% en 2010; drenaje 4.5% en 2000, y 50.4% en 2010; electrificación 88.6% en 2000, y 95.3% en 2010; y vivienda (piso firme) 52.6% y 57.7%.

Por otro lado, el municipio utiliza la información estadística de las instituciones oficiales para conocer los déficits de servicios básicos; asimismo, se comprobó que no se realizó la evaluación del ejercicio de los resultados obtenidos con los recursos del fondo.

Derivado de lo anterior, de los recursos ejercidos se destinó una cuarta parte a obras de infraestructura básica por lo que se puede decir que coadyuvan marginalmente al logro en el cumplimiento del objetivo de la política pública en materia de desarrollo social establecido, para disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos

de desarrollo y detone las potencialidades locales, establecido en el Plan Sectorial de Desarrollo Social, mismo que está alineado al eje rector “Igualdad de oportunidad” que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

El Municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

11. El municipio no reportó a la SHCP los informes del segundo, tercero y cuarto trimestres sobre la aplicación de los recursos del FISM 2012, así como los cuatro informes trimestrales a nivel fondo y de indicadores de desempeño, ni publicó los avances del ejercicio del gasto en los medios de difusión locales y electrónicos por lo que se desatendió la estrategia de garantizar una adecuada transparencia y rendición de cuentas.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, informó que la Contraloría Municipal de Chiconcuautla, Puebla, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que no registraron el detalle de los recursos del fondo en la contabilidad y, para tales efectos, integró el expediente núm. 06/2013/CM/IND/CHIC/FISM/001/12, con lo que se solventa lo observado.

12. Se constató que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISM 2012, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, así como, al término del ejercicio, los resultados alcanzados con el fondo, como lo marca la normativa vigente.

Participación Social

13. El municipio promovió la participación de la población, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN); para cada obra financiada con el FISM se constituyó un comité comunitario; y se comprobó que las obras y acciones fueron propuestas por los beneficiarios.

Obra y Acciones Sociales

14. Las 13 obras que conformaron la muestra de auditoría fueron adjudicadas de acuerdo con lo establecido en la normativa local, están amparadas en contratos debidamente formalizados que contienen los requisitos mínimos establecidos en la normativa, y fueron amparadas con las fianzas correspondientes; asimismo, las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado, están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones de construcción y calidad, las cuales son acordes con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.

15. La adjudicación y contratación de las adquisiciones del FISM que se realizaron en el proyecto “Apoyo a productores y lámina para techo digno”, por 2,378.4 miles de pesos y 1,703.2 miles de pesos; respectivamente, se realizaron mediante adjudicación directa, cuando, por normativa local, debieron efectuarse mediante licitación pública.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, informó que la Contraloría Municipal de Chiconcuautla, Puebla, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que no

registraron el detalle de los recursos del fondo en la contabilidad y, para tales efectos, integró el expediente núm. 06/2013/CM/IND/CHIC/FISM/001/12, con lo que se solventa lo observado.

Gastos Indirectos

16. El municipio ejerció 731.5 miles de pesos, el 2.2% de los recursos asignados al fondo en el 2012 para el rubro de Gastos Indirectos, por lo que no rebasó el porcentaje establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y los conceptos del gasto están directamente vinculados con la supervisión de las obras financiadas con el fondo.

Desarrollo Institucional

17. El municipio entregó al Gobierno del Estado de Puebla, recursos por 676.8 miles de pesos por concepto del Programa de Desarrollo Institucional, sin que contara con la evidencia de los beneficios, resultados a obtener y documentación que compruebe las acciones implementadas con dicho gasto; asimismo, no presentó evidencia de haber convenido con el Ejecutivo Federal a través de la SEDESOL y con el Gobierno Estatal el Programa de Desarrollo Institucional, lo que contravino las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal.

12-D-21049-14-0798-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 676,766.56 pesos (seiscientos setenta y seis mil setecientos sesenta y seis pesos 56/100 M.N.), por la entrega de recursos del FISM 2012 al Gobierno del Estado de Puebla por concepto de desarrollo Institucional sin disponer de la evidencia justificativa y comprobatoria de los beneficios ni de los resultados obtenidos con la aportación y por carecer del convenio, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

18. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Desarrollo Social (coordinadora del FISM) omitieron acordar con el Municipio, por conducto del Gobierno del Estado, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-B-21000-14-0798-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-9-20113-14-0798-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordaran con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

19. Con base en el Censo General de Población y Vivienda 2010, el municipio tiene una población de 15,767 habitantes, distribuidos en 24 localidades que de acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) presentaron el siguiente nivel de rezago: 22 localidades, el 91.7%, Medio y 2 localidades, el 8.3% Alto. El Municipio no cuenta con localidades clasificadas como de Muy Alto rezago social.

PORCENTAJE DE INVERSIÓN EJERCIDA DE ACUERDO AL NIVEL DE REZAGO SOCIAL
(Miles de pesos)

Nivel de Rezag Social	Ejercido		Localidades			Población		
	Total	%	Total	Atendidas	%	Total	Atendidas	%
Muy Bajo	0.0	0.0	0	0	0.0	0	0	0.0
Bajo	0.0	0.0	0	0	0.0	0	0	0.0
Medio	31,139.2	100.0	22	13	100.0	15,726	6,994	100.0
Alto	0.0	0.0	2	0	0.0	41	0	0.0
Muy Alto	0.0	0.0	0	0	0.0	0	0	0.0
Total:	31,139.2	100.0	24	13	100.0	15,767	6,994	100.0

FUENTE: Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) 2010.

La mayor parte de la población se ubicaba en las 22 comunidades clasificadas como de Medio rezago social, las cuales contaban con 15,726 habitantes, el 99.7% del total del Municipio; 41 habitantes, el 0.3% se ubicaban en 2 localidades de Alto rezago social.

En 2012, el municipio presentó un gasto, al 31 de diciembre del 2012 del 84.8%, con los que se atendió a 13 localidades, las cuales estaban clasificadas como de Medio rezago social, y que concentraron el 100.0% de los recursos ejercidos en ese ejercicio fiscal, incluida la cabecera municipal y no apoyar a las dos localidades que de acuerdo a las características del Municipio, presentaban las condiciones de mayor desventaja.

Respecto al destino del gasto, el municipio ejerció el 5.0% de los recursos en una acción que no se encuentran dentro de los rubros establecidos en la apertura programática del fondo, lo que limitó el cumplimiento de los objetivos y la orientación de los recursos del fondo.

Asimismo, se aprecia un proceso de planeación inadecuado y el desconocimiento de la normativa aplicable al FISM, lo que propició que se privilegiara con el 37.6% de la inversión a las obras de urbanización y propiciaron que los renglones asociados con la infraestructura básica como agua potable, drenaje y alcantarillado y electrificación, fueran relegados en su nivel de gasto al recibir en los dos últimos rubros el 24.3% de la inversión aplicada, no obstante que presentan una cobertura de servicios básicos aún insuficiente, ya que presentan el comportamiento siguiente: agua potable 54.2% en 2000 y 90.4% en 2010; drenaje 4.5% y 50.4% en ese periodo; electrificación con el 88.6% y 95.3%; y mejoramiento a la vivienda (piso firme) con el 52.6% y 57.7% en ese orden.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de Chiconcuautla, Puebla, tuvo una contribución marginal al cumplimiento de los objetivos de la política pública al canalizar la mayor parte de las aportaciones recibidas a obras de infraestructura urbana con una clara orientación a beneficiar a sectores de población que presentan las mejores condiciones de desarrollo, en detrimento de las localidades y los habitantes con mayores necesidades y que, en consecuencia, deberían recibir estos fondos compensatorios para mejorar sus condiciones y calidad de vida.

En el ejercicio 2012 el FISM representó el 55.5% de los ingresos totales del municipio, incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales; las primeras representan el 48.2% de los ingresos totales y las segundas el 32.3%. Los ingresos propios representaron el 33.1%. En ese mismo año, el FISM significó el 81.9% de la inversión total en obra pública realizada por el Municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión, las 12 obras que conformaron la muestra de auditoría se encontraban en operación y en términos de la opinión de los beneficiarios, satisfacen los requerimientos de la población asentada en las áreas beneficiadas.

En términos generales, se observa una participación destacada de la población en las etapas de programación, desarrollo y supervisión de las obras y acciones realizadas con recursos del fondo.

Por su parte, la transparencia, respecto a la rendición de cuentas y difusión de los recursos aportados al municipio, se vio mermada al constatarse el incumplimiento a las disposiciones normativas respecto de reportar a los terceros institucionales la totalidad de requerimientos establecidos y publicar los avances del ejercicio del gasto en los medios de difusión locales y electrónicos.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM
Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	84.8
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (30/abril/2013) (% ejercido del monto asignado)	96.2
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	13
b) Operan adecuadamente, (%)	100.0
c) Operan con insuficiencias, (%)	0.0
d) No operan, (%)	0.0
II.- IMPACTO DEL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL FISM	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	5.0
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	91.7
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	81.9
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	0.0
II.6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	24.3
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	N/A
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	N/A
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	No
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	Sí
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	Sí
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%)	100.0
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%)	100.0
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%)	55.5
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%)	22.0

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias a fin de que los resultados sobre el cumplimiento de los objetivos y metas que conforman este resultado, se sometían al análisis del Cabildo y, en términos de lo que éste disponga, se tomen las medidas que permitan orientar adecuadamente los recursos del fondo en beneficio de las zonas que presentan los mayores rezagos y la población en pobreza extrema, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas y Probables así como Montos por Aclarar

Se determinaron recuperaciones por 5,598.3 miles de pesos, de los cuales 3,040.9 miles de pesos fueron operados y que están en proceso de verificar su correcta aplicación, y 2,557.4 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables. Adicionalmente existen 1,291.0 miles de pesos por aclarar

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 13 observación(es), de la(s) cual(es) 7 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 6 restante(s) generó(aron): 1 Solicitud(es) de Aclaración, 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Chiconcuautla, Puebla, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan 3,040.9 miles de pesos de la aportación al Gobierno del Estado para la construcción de un camino sin evidencia del beneficio obtenido ni del convenio, así como 161.2 miles de pesos por los intereses determinados por la disposición de los recursos, 1,703.2 miles de pesos aplicados en una acción que no se encuentra comprendida en los 10 rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; 676.8 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Puebla con cargo al Programa de Desarrollo Institucional, y 1,290.8 miles de pesos por el subejercicio de los recursos del fondo al 31 de diciembre de 2012; falta de transparencia y rendición de cuentas, así como el destino preferente a obras de urbanización sobre las de infraestructura básica, por lo que su contribución al objetivo de la política pública fue limitada.

Apéndices**Áreas Revisadas**

La Tesorería y la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Chiconcuautla, Puebla.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 9, párrafo primero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, fracción I y 110.

3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 42.
4. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 33, párrafo segundo y 49, párrafo primero.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: Cláusula Quinta.

Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, Lineamiento Vigésimo Cuarto.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.